Santa Marta, Colombia, 23 de mayo de 2025.

Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0130352 Fol:30 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO INTERESADOS Y PUBLICO EN GENERAL
ASUNTO ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE
OBS ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, LÁCTEOS Y ALIMENTOS"

2025EE0130352

ESTIMADOS INTERESADOS
Y PÚBLICO EN GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, LÁCTEOS Y ALIMENTOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD."

En virtud de lo dispuesto en la ***Ley 1474 de 2011*** en el ***ARTÍCULO 87.*** **Maduración de proyectos.** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*

Ley 1474 de 2011 en el *ARTÍCULO 88.* **Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar.** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

Del **DECRETO 1082 DE 2015** *en el* ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

EL DECRETO 142 DE 2023 ARTÍCULO 7*. Modificación del encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2.7. A 2.2.1.2.1.2.10. De la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.* *Modifíquese el encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2. 7. a 2.2.1.2.1.2.1 O. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional……. así como lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, Rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) se procede a realizar y presentar los Estudios Previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

En este contexto, la Dirección de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de santa marta (CPMS-Santa Marta) tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento.

En este sentido, se solicita la adquisición oportuna de suministros de productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos destinados a la comercialización en el expendio central de la Cárcel de Santa Marta, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de este punto de abastecimiento interno, el cual cumple un papel esencial en el bienestar, la dignidad y la autonomía relativa de la población privada de la libertad. La disponibilidad de estos productos es fundamental para satisfacer necesidades básicas de higiene, alimentación y consumo, contribuyendo a una mejor calidad de vida dentro del centro penitenciario.

Una adecuada gestión del suministro garantiza la continuidad en la prestación del servicio, evita el desabastecimiento, y reduce los conflictos internos relacionados con la escasez de productos de alta demanda. Así mismo, contar con productos de buena calidad y variedad permite fortalecer la operatividad del expendio y asegurar la cobertura de las necesidades de los privados de la libertad de forma constante, equitativa y controlada.

El suministro de estos productos en los establecimientos de reclusión, enfocado en el beneficio de la población privada de la libertad, puede estructurarse desde diversos enfoques: social, económico y de gestión penitenciaria. A continuación, se destacan algunos puntos clave:

Dignificación y condiciones de vida adecuadas: El acceso regular a productos de aseo personal y alimentos básicos permite que los privados de la libertad mantengan condiciones mínimas de salubridad y bienestar. Esto impacta positivamente en su autoestima, higiene y salud general, aspectos fundamentales para su proceso de adaptación al entorno carcelario y posterior reintegración.

Apoyo a la economía interna y familiar: La comercialización controlada de productos a través del expendio permite que los privados de la libertad accedan a bienes que sus familias puedan costear dentro del marco legal. Esto mitiga la necesidad de recurrir a prácticas irregulares y favorece un entorno más justo y regulado.

Sostenibilidad del centro penitenciario: La operación eficiente del expendio contribuye a la autosostenibilidad de ciertos servicios al interior del centro, dado que los recursos generados por la venta pueden destinarse a mejoras logísticas y de bienestar para los privados de la libertad.

Reducción de tensiones y fortalecimiento de la convivencia: La disponibilidad constante y transparente de productos de uso diario y consumo general disminuye las

tensiones entre la población interna, ya que elimina factores de conflicto como el favoritismo, la especulación o el acaparamiento, promoviendo un ambiente más controlado y armonioso.

Gestión eficiente del tiempo y del comportamiento: El expendio también representa una oportunidad para que algunos privados de la libertad se vinculen en tareas logísticas y de apoyo, desarrollando competencias como la responsabilidad, el trabajo en equipo y la disciplina, que son útiles tanto dentro como fuera del centro penitenciario.

En conclusión, la provisión de productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos para la comercialización en el expendio central de la Cárcel de Santa Marta no solo garantiza la satisfacción de necesidades básicas de la población privada de la libertad, sino que también promueve condiciones de vida dignas, fortalece la economía interna, contribuye a la rehabilitación social y facilita la gestión penitenciaria eficiente.

La Resolución No. 000003 DEL 02/01/2025, emitida por el director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), autoriza una partida financiera para la Dirección de Cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de santa marta (CPMS Santa Marta) con el fin de cubrir los gastos relacionados con la adquisición de productos lácteos, ovoproductos leche y huevos, productos de molinería, almidones, y productos derivados del almidón, otros productos alimenticios, otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) - pinturas, productos farmacéuticos, jabones, champú, entre otros y productos de tabaco (cigarrillos).

Es importante destacar que este tipo de asignaciones buscan financiar las actividades operativas de los establecimientos penitenciarios, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el INPEC para la gestión adecuada de los recursos. Esta partida está identificada bajo la siguiente nomenclatura.

RESOLUCIÓN	**NO. 000003 DEL 02/01/2025**
NOMENCLATURA	• A-05-01-01-002-002 BSITEM-707 • A-05-01-01-003-005 BSITEM-708 • A-05-01-01-002-005 BSITEM-710 • A-05-01-01-003-005 BSITEM-718
CONCEPTO	• PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (LECHE Y HUEVO). • PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MATERIA PRIMA PANADERÍA, AREPAS, BUÑUELOS, CONCENTRADOS) • PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS). • OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) - PINTURAS,

	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, JABONES, CHAMPÚ, ENTRE OTROS.
TIPO DE RECURSO	• **RECURSO 26 PROPIO** • **RECURSO 26 PROPIO** • **RECURSO 26 PROPIO** • **RECURSO 26 PROPIO**
PRESUPUESTO ESTIMADO PARA ATENDER EL GASTO	• **$1.206.400** • **$3.206.400** • **$1.367.200** • **$1.280.000**

2. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, LÁCTEOS Y ALIMENTOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD."

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA RESPALDAN.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en concordancia con las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1,

El procedimiento de esta modalidad, se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, donde nos indica lo siguiente: *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera*

mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

También, tenemos el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que va en concordancia con el decreto 1082 del artículo anteriormente citado. Con la expedición de la ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. Conforme a lo establecido por el MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de Colombia Compra Eficiente.

En virtud de los expuesto conforme a lo dispuesto la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratita y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES UNSPSC

Conforme con el *Decreto 1082 de 2015 en el* ***ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

Productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50181905	Productos de panadería	Suministros y mezclas para hornear	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de dulce	Galletas de dulce
2	50181909	Productos de panadería	Suministros y mezclas para hornear	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de soda.	Galletas de soda.
3	50192109	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Pasabocas y snacks	Papas fritas de talego o mezclas	Papas fritas de talego o mezclas
4	50192303	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Postres y decoraciones de postres	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
5	50211502	Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Tabaco y productos de fumar y substitutos	Cigarrillos o cigarros	Cigarrillos o cigarros
6	47131800	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	Soluciones de limpieza y desinfección	Soluciones de limpieza y desinfección
7	47131807	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	Blanqueadores	Blanqueadores
8	53131600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Baño y cuerpo	Baño y cuerpo
9	53131608	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones	Jabones

4.2 FICHA TECNICA

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, LÁCTEOS Y ALIMENTOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD.”** A continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PAQUETE GALLETA FESTIVAL X 12 UNID X 6 SABORES SURTIDOS- VAINILLA, FRESA, LIMON Y CHOCOLATE	UNIDAD	85
2	CAJA DE HELADO CASERO X 25 UND X 60GRS SABORES SURTIDOS- MORA, COCO, GUANABANA, RON CON PASAS	UNIDAD	19
3	DETODITO MIX, BBQ Y NATURAL X 80 GRS	UNIDAD	142
4	PAPA MARGARITA SABOR POLLO, LIMON, NATURAL Y MAYONESA X 36 GRS	UNIDAD	142
5	GALLETA SALTIN TACO X 110 GRS	UNIDAD	55
6	GALLETA DUCALES TACO X 120 GRS	UNIDAD	75
7	CAFÉ – COLCAFE CLASICO EN SOBRE 1,5 GR X 48 UNIDADES	UNIDAD	70
8	CAJETILLA CIGARILLO ROTHMANS OF LONDON (BLUE CLASSICS) X10 UND	UNIDAD	394
9	DETERGENTE DERSA EN POLVO X1000gr	UNIDAD	95
10	LIMPIDO MULTIUSOS EN BOTELLA PLASTICA X460 ML	UNIDAD	56
11	LIMPIADOR FABULOSO 3 EN 1 SOBRE 200 ML FRESCO LAVANDA Y FRESCO AMANECER.	UNIDAD	55
12	SOFLAN SUAVITEL 200ML	UNIDAD	95

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Los productos serán solicitados por el responsable de expendio de la CPMS Santa Marta, es importante tener en cuenta que el plazo de ejecución de este contrato será de 3 meses contados a partir de la aprobación de las garantías.

En el evento de que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado, y tomando en cuenta las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la solicitud, se podrá, previa solicitud del Supervisor del contrato, proceder a una adición al mismo se realizará con el propósito de cubrir el total de la necesidad establecida, la cual no pudo ser completamente satisfecha debido a que las cotizaciones obtenidas para la realización del estudio de mercado solo permitían adquirir cantidades limitadas de

los servicios, con el fin de no exceder el recurso asignado y apropiados para la ejecución del rubro.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según Concepto, suscrito por el responsable de Gestión Corporativa del CPMS - Santa Marta, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, LÁCTEOS Y ALIMENTOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS DE SANTA MARTA EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD."	"Mediante oficio del ministerio de justicia y del derecho con radicado MJD-CER25-0000136-10000 y De acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la contrición, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación".	Retención en la fuente por bienes y/o servicios, y demás descuentos de ley. Estampilla Pro-Hospitales del Magdalena. 2%.

6. **ESTUDIO DE MERCADO**

6.1 **ANALISIS DE LA OFERTA.**

El mercado colombiano de productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos presenta una dinámica marcada por la competencia entre diversas marcas nacionales e internacionales, lo que se traduce en una amplia variedad de precios, calidades y presentaciones para los consumidores.

Este sector se caracteriza por una demanda constante a lo largo del año, aunque con picos estacionales en algunos subsectores (por ejemplo, mayor demanda de ciertos alimentos en festividades). Las empresas que operan en este rubro buscan continuamente innovar en sus productos, ofreciendo opciones que respondan a las cambiantes necesidades y preferencias de los consumidores, incluyendo productos más saludables, convenientes, sostenibles o con nuevas funcionalidades. El comercio electrónico ha ganado terreno como canal de distribución, aunque las compras en establecimientos físicos como supermercados, tiendas de barrio y mercados tradicionales siguen siendo significativas.

Según cifras del DANE y asociaciones del sector, el gasto en productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos representa una porción considerable del presupuesto de los hogares colombianos. Adicionalmente, las adquisiciones realizadas por entidades estatales, como hospitales, centros penitenciarios, programas de bienestar social y otras instituciones, constituyen un componente importante de la demanda para ciertos subsectores (especialmente alimentos y productos de aseo). Tras el impacto económico de la pandemia, se ha observado una recuperación del mercado, y se proyecta un crecimiento gradual impulsado por factores como el aumento del consumo privado y la demanda institucional.

6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR - DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la entidad que realice la contratación procederá a la elaboración del análisis del sector al cual pertenecen las empresas de suministro de productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos. Este sector es amplio y comprende varios subsectores interrelacionados, cada uno con sus propias dinámicas y características:

Productos de Aseo: Incluye la fabricación y distribución de productos para la limpieza del hogar (detergentes, limpiadores, desinfectantes), cuidado personal (jabones, champús, cremas dentales) e higiene industrial.

Cigarrillos: Se centra en la producción, comercialización y distribución de cigarrillos y otros productos relacionados con el tabaco (aunque su consumo y comercialización están sujetos a regulaciones estrictas).

Lácteos: Abarca la producción, procesamiento y distribución de leche y sus derivados, como quesos, yogures, mantequilla, cremas y otros productos lácteos.

Alimentos: Este es un subsector vasto que incluye la producción, procesamiento, distribución y comercialización de una amplia gama de productos comestibles, desde alimentos básicos (granos, carnes, frutas, verduras) hasta alimentos procesados y bebidas.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

Alta demanda y diversidad: Los productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos son de consumo masivo y continuo, aunque con diferentes patrones de demanda y elasticidades de precio. La diversidad de productos dentro de cada subsector es considerable.

Competencia intensa: El mercado suele estar caracterizado por una fuerte competencia entre marcas nacionales e internacionales, así como entre productores a gran escala y pequeños productores o artesanos.

Regulación significativa: Cada uno de estos subsectores está sujeto a regulaciones específicas en cuanto a producción, calidad, etiquetado, publicidad, salud pública e impuestos (especialmente en el caso de los cigarrillos).

Sensibilidad a factores económicos: Los precios de las materias primas agrícolas (para lácteos y alimentos), los tipos de cambio (para productos importados) y el poder adquisitivo de los consumidores tienen un impacto significativo en este sector.

Evolución de las tendencias de consumo: Las preferencias de los consumidores están en constante cambio, influenciadas por la salud, la conveniencia, la sostenibilidad, la innovación y factores culturales. Por ejemplo, la creciente conciencia sobre la salud impulsa la demanda de alimentos orgánicos, productos bajos en grasa o sin aditivos, y productos de aseo más naturales.

Factores que afectan el sector: Precios de las materias primas: Las fluctuaciones en los precios de insumos como la leche, granos, aceites, químicos (para aseo), y el tabaco impactan directamente los costos de producción.

Regulaciones gubernamentales: Cambios en las normativas sanitarias, fiscales, ambientales y de publicidad pueden tener efectos profundos en la producción, comercialización y rentabilidad de estos productos.

Tendencias de consumo y salud: La creciente preocupación por la salud y el bienestar influye en la demanda de productos más saludables y sostenibles. En el caso de los cigarrillos, las campañas de salud pública y las restricciones legales han afectado su consumo.

Innovación y desarrollo de productos: La introducción de nuevos productos, formulaciones, presentaciones y tecnologías puede generar ventajas competitivas.

Canales de distribución y logística: La eficiencia en la cadena de suministro, desde la producción hasta el consumidor final (supermercados, tiendas de conveniencia, canal tradicional, online), es crucial para la competitividad.

En resumen, el sector de productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos es dinámico, de alta relevancia económica y social, y está influenciado por una variedad de factores que van desde los costos de producción y las regulaciones hasta las cambiantes preferencias de los consumidores.

7. MARCO REGULATORIO

El marco regulatorio para las empresas que suministran productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos en Colombia es extenso y abarca diversas normativas a nivel nacional, departamental y municipal. A continuación, se destacan algunos aspectos clave:

Normas de calidad y seguridad sanitaria:

INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos): Es la entidad central encargada de la vigilancia sanitaria y el control de calidad de alimentos, medicamentos, cosméticos, dispositivos médicos y productos de aseo. Las empresas deben cumplir con los estándares de calidad e higiene establecidos por el INVIMA.

Resolución 2674 de 2013: Establece los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.

Resolución 151 de 2021: Reglamenta los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, comercialización y expendio de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.

Decreto 677 de 1995: Regula parcialmente el régimen de registros y licencias, así como el control de calidad, de los productos cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.

Resolución 810 de 2022: Regula el etiquetado frontal de advertencia nutricional en alimentos procesados.

Normativa específica para lácteos: Existen regulaciones sobre la calidad de la leche, los procesos de pasteurización, la adición de componentes y el etiquetado de los productos lácteos.

Normativa específica para cigarrillos: La Ley 1335 de 2009 establece medidas para proteger la salud de los menores de edad y la población no fumadora, incluyendo restricciones a la publicidad, etiquetado con advertencias sanitarias y prohibición de venta a menores.

Registro Sanitario: La mayoría de los productos de aseo, lácteos y alimentos requieren obtener un Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) ante el INVIMA antes de su comercialización. Los cigarrillos también están sujetos a requisitos de registro y cumplimiento de normativas específicas.

Normas técnicas sectoriales: El ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación) establece normas técnicas para diversos productos, incluyendo alimentos, productos lácteos y algunos productos de aseo, relacionadas con la calidad, los métodos de ensayo y el etiquetado.

Regulación de aditivos y conservantes: La legislación colombiana establece los tipos y las cantidades permitidas de aditivos y conservantes en alimentos y algunos productos de aseo, con el fin de garantizar la seguridad para la salud.

Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional): Establece las disposiciones generales en materia de salud pública que impactan a todas las empresas del sector, promoviendo prácticas sanitarias en la producción, manipulación, transporte y comercialización.

Normas ambientales: Las empresas deben cumplir con las normativas ambientales relacionadas con la gestión de residuos, el uso de recursos naturales y la prevención de la contaminación generada por sus procesos productivos y de distribución.

Regulación de precios: En algunos casos y para ciertos productos básicos, el gobierno puede establecer políticas de control de precios.

Normativa de competencia: La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) vela por la libre competencia y sanciona prácticas restrictivas que puedan afectar el mercado de estos productos.

Regulación de publicidad y etiquetado: Además de las normas sanitarias, existen regulaciones sobre la publicidad de alimentos, productos de aseo y cigarrillos, buscando evitar la publicidad engañosa y proteger los derechos de los consumidores.

Este marco regulatorio busca proteger la salud pública, garantizar la calidad e inocuidad de los productos, asegurar la transparencia en la información al consumidor y promover la competencia justa en el mercado.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda de productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos en Colombia es fundamental para comprender el mercado y las oportunidades existentes. Cada subsector presenta dinámicas particulares:

1. PRODUCTOS DE ASEO:

Demanda constante: Son productos de primera necesidad con una demanda relativamente estable a lo largo del año.

Influencia del ingreso: La demanda de productos de mayor valor agregado o marcas premium puede ser más sensible al ingreso.

Tendencias de higiene y salud: La pandemia de COVID-19 aumentó significativamente la demanda de desinfectantes y productos de higiene personal, tendencia que se mantiene, aunque con menor intensidad.

Conciencia ambiental: Crece la demanda de productos de aseo ecológicos y con ingredientes naturales.

2. CIGARRILLOS:

Demanda en declive: Debido a las campañas de salud pública, las restricciones legales y la creciente conciencia sobre los riesgos del tabaquismo, la demanda tiende a disminuir gradualmente.

Mercado regulado: Su comercialización está altamente regulada en términos de publicidad, etiquetado e impuestos, lo que influye en los precios y el consumo.

Nuevos productos: El mercado está viendo la aparición de alternativas como los cigarrillos electrónicos y otros productos de tabaco calentado.

3. LÁCTEOS:

Consumo básico: La leche y sus derivados son alimentos fundamentales en la dieta colombiana.

Diversificación de productos: Aumenta la demanda de productos lácteos con valor agregado, como yogures con probióticos, leches deslactosadas, bebidas vegetales y quesos especiales.

Sensibilidad al precio: El precio es un factor importante en la decisión de compra, especialmente para la leche líquida.

4. **Alimentos:**

Demanda inelástica para básicos: Los alimentos básicos como arroz, frijoles, aceite y huevos tienen una demanda relativamente inelástica al precio.

Influencia del ingreso y la urbanización: A medida que aumenta el ingreso y la población urbana, se observa una mayor demanda de alimentos procesados, comidas listas para consumir y productos importados.

Tendencias de salud y bienestar: La demanda de alimentos orgánicos, bajos en grasa, sin azúcar, sin gluten y otros productos saludables está en crecimiento.
Conveniencia: El ritmo de vida acelerado impulsa la demanda de alimentos fáciles de preparar y consumir.

Factores culturales y regionales: Las preferencias alimentarias varían significativamente entre las diferentes regiones del país.

FACTORES GENERALES QUE INFLUYEN EN LA DEMANDA:

Crecimiento poblacional: Un aumento de la población generalmente conlleva un aumento en la demanda de estos productos.

Ingreso disponible: El poder adquisitivo de los consumidores es un determinante clave de la demanda, especialmente para productos no básicos o de mayor valor.

Inflación: El aumento generalizado de los precios puede afectar la capacidad de compra de los consumidores y modificar sus patrones de consumo.

Preferencias y hábitos de consumo: Los cambios en los gustos y las tendencias alimentarias y de higiene influyen en la demanda de productos específicos.

Publicidad y marketing: Las estrategias de marketing pueden influir en la percepción de los productos y estimular la demanda.

Canales de distribución: La disponibilidad y accesibilidad de los productos a través de diferentes canales (supermercados, tiendas de barrio, mercados, online) afectan la demanda.

9. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

En Colombia, existe una amplia gama de proveedores para los diferentes subsectores:

PRODUCTOS DE ASEO:

- Grandes empresas multinacionales (ej. Procter & Gamble, Unilever, Henkel).
- Empresas nacionales de gran tamaño (ej. Familia Sancela, Quala).
- Productores medianos y pequeños, incluyendo fabricantes de productos ecológicos y artesanales.
- Importadores de marcas internacionales.

CIGARRILLOS:

- Grandes tabacaleras multinacionales (ej. Philip Morris International, British American Tobacco).
- Productores nacionales (aunque el número ha disminuido).
- Importadores de marcas específicas.

LÁCTEOS:

- Grandes empresas procesadoras de leche (ej. Alpina, Colanta, Parmalat).
- Cooperativas de productores de leche regionales.
- Productores artesanales de quesos y otros derivados lácteos.

ALIMENTOS:

- Grandes empresas de alimentos procesados (ej. Nestlé, Nutresa, Bimbo).
- Productores agrícolas a gran escala (granos, frutas, verduras, carnes).
- Asociaciones de productores agrícolas.
- Empresas de distribución mayorista de alimentos.
- Importadores de alimentos especializados.
- Es importante identificar proveedores que cumplan con los estándares de calidad, las regulaciones sanitarias y que ofrezcan precios competitivos y condiciones de suministro adecuadas.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE EL MERCADO

El mercado colombiano ofrece una gran variedad de productos dentro de cada subsector:

Productos de Aseo: Detergentes en polvo y líquidos, limpiadores multiusos, desinfectantes, blanqueadores, jabones de tocador líquidos y en barra, champús, acondicionadores, cremas dentales, toallas de papel, papel higiénico, etc. Se encuentran diferentes marcas, tamaños, presentaciones, fragancias y formulaciones (incluyendo opciones ecológicas y especializadas).

Cigarrillos: Cigarrillos tradicionales en diferentes presentaciones (cajetillas, paquetes), con diferentes contenidos de nicotina y alquitrán, y algunas marcas ofrecen variedades con sabores o aditivos. También están disponibles alternativas como cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado.

Lácteos: Leche líquida (entera, semidescremada, descremada, deslactosada, saborizada), yogures (naturales, con frutas, bebibles), quesos (frescos, madurados, nacionales e importados), mantequilla, crema de leche, leche condensada, helados, postres lácteos, bebidas vegetales (de almendra, soya, coco, etc.).

Alimentos:

Alimentos procesados: Enlatados, embutidos, pan de molde, galletas, snacks, pastas, salsas, aderezos, alimentos congelados, comidas preparadas.

Bebidas: Gaseosas, jugos, agua embotellada, bebidas energizantes, té, café.
Productos especializados: Alimentos orgánicos, sin gluten, bajos en sodio, para deportistas, etc.

La oferta de productos se caracteriza por la diversidad de marcas, presentaciones, precios y calidades, buscando satisfacer las diferentes necesidades y preferencias de los consumidores.

11. ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos para las empresas que suministran estos productos varía significativamente según el subsector y el tipo de empresa. Sin embargo, algunos componentes generales incluyen:

Costos de Materias Primas: Leche, granos, químicos, tabaco, etc. Las fluctuaciones en los precios de estos insumos pueden tener un impacto importante.

Costos de Producción: Mano de obra directa e indirecta, energía, agua, mantenimiento de equipos, depreciación.

Costos de Empaque y Embalaje: Envases, etiquetas, cajas, etc.

Costos de Distribución y Logística: Transporte, almacenamiento, gestión de inventarios.

Costos de Marketing y Ventas: Publicidad, promociones, comisiones de vendedores.

Costos Administrativos: Salarios del personal administrativo, alquiler de oficinas, servicios públicos, etc.

Impuestos: Impuesto sobre la renta, IVA y otros impuestos específicos (como el impuesto al consumo de cigarrillos).

Costos Financieros: Intereses por préstamos, comisiones bancarias.

Costos Regulatorios: Tasas de registro sanitario, cumplimiento de normativas ambientales, etc.

Un análisis detallado de la estructura de costos es crucial para determinar la rentabilidad y la competitividad de las empresas en cada subsector.

12. ANÁLISIS DE PRECIOS

Los precios de los productos de aseo, cigarrillos, lácteos y alimentos están influenciados por una variedad de factores:

Costos de producción: Como se mencionó anteriormente, las fluctuaciones en los costos de las materias primas, la energía y otros insumos impactan directamente los precios.

Oferta y demanda: El equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado determina en gran medida los precios.

Competencia: La intensidad de la competencia entre marcas y proveedores puede presionar los precios a la baja.

Márgenes de ganancia: Las empresas buscan establecer precios que les permitan obtener un margen de ganancia adecuado.

Canales de distribución: Los precios pueden variar según el canal de distribución (ej. supermercados vs. tiendas de barrio).

Valor percibido por el consumidor: La marca, la calidad percibida y las características del producto influyen en el precio que los consumidores están dispuestos a pagar.
Regulaciones e impuestos: Los impuestos especiales (como en el caso de los cigarrillos) y las políticas de control de precios pueden afectar los precios finales

13. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – CPMS-Santa Marta, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Año	No. Contrato	Modalidad	Contratista	Valor Del Contrato	Página En La Cual Se Pautó
2022	96915	Grandes Almacenes	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	5.940.360	www.colombiacompra.gov.co
2023	107577	Grandes Superficies	La Recetta Soluciones	4.371.082	www.colombiacompra.gov.co
2024	131449	Grandes Superficies	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE	4.413.022	www.colombiacompra.gov.co

14. ANALISIS DEL MERCADO.

Para la estimación del valor del contrato, se solicitó cotización a las siguientes empresas:"

- **MERCADO LIBRE**
- **GEMZA**
- **INGEVEC**

Se tomaron las tres cotizaciones recibidas y con ellas se procede a calcular el valor promedio.

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GEMZA	INGEVEC	EL ÉXITO SAS	VALOR PROMEDIO	CANTIDADES	TOTAL
1	PAQUETE GALLETA FESTIVAL X 12 UNID X 6 SABORES SURTIDOS- VAINILLA, FRESA, LIMON Y CHOCOLATE	$ 13,500	$ 12,750	$ 11,800	12,683.00	85	1,078,055
2	CAJA DE HELADO CASERO X 25 UND X 60GRS SABORES SURTIDOS- MORA, COCO, GUANABANA, RON CON PASAS	$ 59,400	$ 63,700	$ 62,400	61,833.00	19	1,174,827
3	DETODITO MIX, BBQ Y NATURAL X 80 GRS	$ 4,040	$ 4,500	$ 4,300	4,280.00	142	607,760
4	PAPA MARGARITA SABOR POLLO X 36 GRS	$ 1,890	$ 2,400	$ 2,204	2,165.00	142	307,430
5	GALLETA SALTIN TACO X 110 GRS	$ 2,150	$ 1,795	$ 1,980	1,975.00	55	108,625
6	GALLETA DUCALES TACO X 120 GRS	$ 3,000	$ 2,590	$ 2,800	2,797.00	75	209,775
7	CAFÉ – COLCAFE CLASICO EN SOBRE 1,5 GR X 48 UNIDADES	$ 12,403	$ 12,864	$ 12,999	12,755.00	70	892,850
8	CAJETILLA CIGARILLO ROTHMANS OF LONDON (BLUE CLASSICS) X10 UND	$ 3,100	$ 3,790	$ 3,500	3,463.00	394	1,364,422
9	DETERGENTE DERSA EN POLVO X1000gr	$ 9,653	$ 10,600	$ 10,250	10,168.00	95	965,960
10	LIMPIDO MULTIUSOS EN BOTELLA PLASTICA X460 ML	$ 1,500	$ 1,360	$ 1,500	1,453.00	56	81,368
11	LIMPIADOR FABULOSO 3 EN 1 SOBRE 200 ML FRESCO LAVANDA Y FRESCO AMANECER.	$ 1,650	$ 1,500	$ 1,500	1,550.00	55	85,250
12	SOFLAN SUAVITEL 200ML	$ 1,500	$ 1,450	$ 1,670	1,540.00	95	146,300
	TOTAL						7,022,622

15. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, LÁCTEOS Y ALIMENTOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD.”,** el valor del contrato se estima en **SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS COLOMBIANOS ($7.022.622)**, teniendo en cuenta el valor promedio de los precios de los productos. obtenidos a partir de las cotizaciones recibidas que cumplieron con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

16. FORMA DE PAGO

El INPEC CPMS DE SANTA MARTA realizará el pago al contratista conforme al valor de los productos y/o servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura correspondiente. A dicha factura deberá anexarse una certificación que acredita estar a paz y salvo con los pagos de los aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de

Compensación Familiar, en caso de que corresponda, a la fecha de presentación de la factura. Dicha certificación deberá estar firmada por el representante legal o revisor fiscal.

Para proceder con el pago, se deberá contar con la certificación previa del Supervisor del contrato, en la cual se indique el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual durante el período.

Las facturas deben ser cargadas al SECOP II y serán canceladas por el INPEC, previa disponibilidad del PAC aprobado y emitido por el ministerio de hacienda, posterior a la fecha de radicación de las mismas, acompañadas de los respectivos soportes. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, este proceso estará sujeto a la revisión por parte de la unidad ejecutora encargada de la recepción, verificación y aprobación, en la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término de pago se contará a partir de la fecha en que la factura sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, estos se aplicarán en el momento de realizar el trámite de pago, una vez que el contratista haya presentado la factura o documento equivalente, y haya obtenido el visto bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El INPEC CPMS DE SANTA MARTA, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el *CDP No. 3125 de fecha 13/05/2025*, correspondiente a la Unidad/Subunidad Ejecutora *12-08-00-314* EPMSC Santa Marta, en las posiciones de catálogo de gastos *A-05-01-01-002-002 QUE CORRESPONDE A PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (RECURSOS 26 FUENTES PROPIOS, SITUACION CSF), A-05-01-01-002-003 QUE CORRESPONDE A PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON: OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RECURSOS 26 FUENTE: PROPIOS, SITUACION CSF), A-05-01-01-002-005 CORRESPONDIENTE A PRODUCTOS DE TABACO (RECUROS 26, FUENTES: PROPIOS, SITUACION CSF) , A-05-01-01-003-005 QUE CORRESPONDE A OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (RECURSOS 26. FUENTES:*

PROPIOS, SITUACION CSF). El objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, LÁCTEOS Y ALIMENTOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DE LA CPMS SANTA MARTA EN BENEFICIO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD."** Este CDP ha sido expedido por el responsable del presupuesto, por valor de SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($7.060.000).

18. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será hasta 3 tres meses (90 DIAS), contados a partir de la aprobación de las garantías.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de ejecución, domicilio contractual para todos los efectos legales y entrega de los elementos será en la ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36 CPMS-SANTA MARTA INPEC.**

La entrega de los elementos se realizará sin costo adicional para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros gastos distintos a los contemplados por el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

20. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- CPMS-Santa Marta, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación. Para ello a continuación se adjunta archivo tabla de matriz de riesgos.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con CPMS Santa Marta, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, así como lo dispuesto en su propuesta. Además, se compromete a observar en todo momento el régimen de contratación pública, actuación con plena autonomía técnica y administrativa y asumiendo plena responsabilidad por sus actos. En consecuencia, no existirá en ningún momento de subordinación.

b) El contratista se compromete a no suspender ni abandonar en ningún caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, salvo que exista una debida justificación que sea aceptada y aprobada por el INPEC CPMS-Santa Marta.
c) El contratista se compromete a atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que el CPMS -Santa Marta le imparta durante el desarrollo del Contrato, a través de su supervisor, con el fin de asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento.
d) El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe, actuando de manera diligente y sin causar dilación ni obstáculos en el desarrollo del proceso.
e) El contratista se compromete a prestar los servicios de manera oportuna y a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato, asegurando la correcta ejecución de los mismos conforme a los términos establecidos.
f) El contratista se compromete a asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral correspondientes al personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole establecido por las leyes. colombianas, así como todas las erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido debidamente estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
g) El contratista se compromete a ejecutar todas aquellas actividades adicionales que sean necesarias para asegurar el total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque no estén expresamente detalladas en el presente documento, siempre y cuando dichas actividades correspondan a la naturaleza y objeto del mismo.
h) El contratista se compromete a garantizar una comunicación directa, clara y oportuna, asegurando la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Esta comunicación se llevará a cabo de manera efectiva para asegurar el cumplimiento adecuado de los plazos y la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir durante el proceso.
i) El contratista se compromete a responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento o acción que obstaculice el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
j) El contratista se compromete a indemnizar al Instituto por los perjuicios que se causen como resultado de la ejecución del contrato. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, así como con las demás disposiciones que sean inherentes al objeto de la presente contratación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

k) El contratista se compromete a cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su oferta, en todo aquello que no contravenga lo estipulado en el presente contrato, el cual se considera parte integral del acuerdo.
l) El contratista se compromete a presentar la factura o cuenta de cobro conforme a la forma de pago establecida en el contrato, cumpliendo con los plazos y requisitos estipulados para su adecuada liquidación.
m) El contratista se compromete a reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

22. OBLIGACIONES DEL INPEC – CPMS-SANTA MARTA

El INPEC CPMS-Santa Marta se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado y/o producto adquirido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado y/o producto adquirido por la entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

23. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la

citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptadas, que impliquen modificar lo exigido o que atenten contra los intereses del CPMS-Santa Marta.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a **"PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cualquiera de los ítems ofertados exceda el valor promedio.

l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; No obstante, en cumplimiento de dicha normativa, y en atención a la naturaleza del objeto del contrato, se considera adecuado solicitar al contratista la constitución de garantías de cumplimiento y calidad de los productos respecto a las obligaciones

contractuales, a favor de la entidad **CPMS-SANTA MARTA NIT.819.001.461-8** con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del CPMS-Santa Marta. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el cual debe cubrir:

- El incumplimiento total o parcial del contrato.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La suficiencia del cumplimiento del contrato y la vigencia, es indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

GARANTIA DE CALIDAD: El amparo del servicio prestado cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios que sean atribuibles al contratista, garantizando:

- **Reemplazo**: Si el producto presenta defectos de fabricación o no cumple con las especificaciones, reemplaza sin costo para el CPMS-Santa Marta.
- **Devolución de dinero**: Si el CPMS-Santa Marta no está satisfecho con el producto o si el producto tiene fallas, puede solicitar un reembolso completo.
- **Garantía extendida**: Es una extensión de la garantía original, a menudo ofrecida a través de un contrato adicional y con costo extra, que alarga el periodo de cobertura.
- **Garantía de satisfacción**: Asegura que el producto cumpla con las expectativas del CPMS-Santa Marta en cuanto a desempeño, funcionalidad y calidad.

- **Cumplimiento de tiempos**: Garantizar que el servicio se entregue en el plazo acordado.
- **Desempeño**: Asegurar que el servicio funcione según las expectativas o especificaciones establecidas.
- **Disponibilidad**: Garantizar que el servicio esté accesible y operativo en los momentos en que el cliente lo necesite.
- **Soporte**: Proporcionar asistencia al cliente en caso de fallos o problemas con el servicio.
- **Satisfacción del cliente**: Compromiso con la satisfacción del cliente, realizando encuestas o ajustes en el servicio según sea necesario.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan que, como indemnización a favor de CPMS-Santa Marta, se pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Si EL CONTRATISTA no paga la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, se hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si fue exigida), o bien se deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que el CONTRATISTA adeude por razón del mismo contrato, estando este expresamente autorizado para ello.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo será considerado como un pago parcial por los perjuicios causados a CPMS-Santa Marta, quedando esta última facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva incluso en caso de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por un hecho o causa imputable al CONTRATISTA, de acuerdo con los términos aquí señalados o durante la vigencia de la presente fiscalidad.

Para garantizar el derecho de defensa del CONTRATISTA, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, antes de imponer multas, cláusulas

penales, declarar siniestro o caducidad, CPMS -Santa Marta aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

26. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el ordenador del gasto de CPMS-Santa Marta.

El (la) supervisor(a) deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en su artículo 82 y los siguientes, en lo referente al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

27. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete a mantener indemne al INPEC – CPMS Santa Marta de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, derivadas de las acciones o actuaciones realizadas por sus subcontratistas o dependientes, asumiendo total responsabilidad por los daños o perjuicios que puedan generar.

28. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y, por tal razón, la única forma de resolver la necesidad identificada es mediante la contratación propuesta. Esto se fundamenta en que la misma ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, normativa que regula las excepciones a la licitación pública.

Atentamente,

JHON FREDY CARDENAS CASTAÑO
RESPONSABLE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS
CPMS-Santa Marta

Aprobó: Heidy Márquez Fernández – Gestión Corporativa
Revisó: Juan Hernández guzmán – Apoyo Contratación
Elaboró: Jhon Freddy Cárdenas – Proyectos Productivos